FUNDAMENTOS

Es significativo analizar a través de distintas situaciones la particular situación en la que se encuentran nuestros niños y jóvenes en general, con respecto a la violencia, la pobreza, la discriminación. Hoy mas que nunca sufren las influencias del medio que los rodea, dada la cantidad de elementos deformantes que superan sensiblemente a los formativos. Se fomentan valores que promueven la vida fácil, el consumo , la violencia, la falta de conciencia personal y social.

Dice la Constitución Nacional en sus fundamentos ..." posibilitar que la juventud canalice sus energías vitales constructivamente con responsabilidad es la oportunidad que le debemos a las futuras organizaciones..." , y esto nos remite a las posibilidades que vamos construyendo para nuestros hijos y al rol de la educación.

Las escuelas, espacio de construcción para la identidad social y cultural, son algunos de los canales que pueden proponer acciones para el desarrollo integral del niño, a través de diversas actividades educativas - culturales y deportivas.

La escuela N° 91 de Río Colorado, conciente de su función social e inserta en una comunidad que no escapa a las problemáticas de las que hablamos, solicita apoyo para poder llevar a cabo actividades deportivas y recreativas , en las instalaciones del único Club con que cuenta la localidad. Es dable tener en cuenta que los niños menores de 10 años no pueden compartir actividades de gimnasia , escuela de arte etc. por razones de distancia y económicas y que todo esto influye de manera directa en el quehacer diario escolar, ya que la escuela funciona como centro de encuentro de niños y familiares.

La Ley de Atención Integral a la Violencia Familiar (Ley 3040) establece políticas de prevención y protección en el ámbito de la provincia. En este marco consideramos necesario atender y promover aquellas actividades que propendan a dicho fin.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación y/o Dirección General de Deportes- establezca un convenio con el club "Villa Mitre" de Río Colorado, que le permita usar, en condiciones óptimas, las instalaciones del mismo para las actividades deportivas - culturales previstas por ola escuela n° 91 de esa localidad, con niños de 6 a 10 años, asignando la carga horaria necesaria para un profesor.

Artículo 2°.- De forma.